



## RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA POR LA QUE SE CONVOCA UNA BECA DE FORMACIÓN EN LA GERENCIA

La Universidad de Almería viene manifestando, de forma periódica, la voluntad de colaborar en la inserción laboral de los alumnos y titulados universitarios, a través de diversas convocatorias de becas de formación que permitan complementar la formación académica que han recibido los alumnos en esta Universidad, con el objetivo de que obtengan una experiencia práctica y un mayor conocimiento directo del mundo laboral.

Por todo lo que, este RECTORADO HA RESUELTO:

Convocar una beca para desarrollar tareas de apoyo en la GERENCIA, de acuerdo con las normas de esta convocatoria, que figuran en el Anexo a la presente Resolución y del Reglamento de becas de formación, aprobado por Consejo de Gobierno de esta Universidad.

Almería, 05 de junio de 2018

EL RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

Fdo.: Carmelo Rodríguez Torreblanca

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=IPf5hQ7sZ11hUF3cAUmnhA==>

FIRMADO POR	CARMELO RODRIGUEZ TORREBLANCA (RECTOR)	FECHA	06/06/2018
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	1/7



IPf5hQ7sZ11hUF3cAUmnhA==



**ANEXO  
NORMAS POR LA QUE SE REGULA LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DE FORMACIÓN EN LA  
GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA**

**1.- OBJETIVOS DE LA BECA.**

Esta beca tiene como objetivo la preparación y capacitación del universitario, consiguiendo con ello un complemento a su formación académica y facilitando el contacto con el mundo laboral.

**2.- CONDICIONES DE LOS SOLICITANTES.**

Podrán solicitar esta beca quienes reúnan los siguientes requisitos en el momento de la solicitud y de la incorporación a la beca de formación objeto de la presente Resolución:

- a. Estudiantes de la Universidad de Almería, matriculados en el presente curso académico, en el Máster en Abogacía, o estudiantes de la Universidad de Almería, matriculados en el presente curso académico, y con el 70% de la carga lectiva superada, en el Grado en Derecho. En el caso de los estudiantes de grado, las personas que lo soliciten deberán tener una nota media mínima del expediente académico de 7,00 puntos.
- b. Los beneficiarios deberán ser menores de 30 años y estar en posesión del NIF o NIE.
- c. No podrán ser beneficiarios/as aquellos/as que hayan sido becarios de formación por un tiempo de un año o más, indistintamente de que la beca de formación la haya realizado en uno o más periodos o en órganos solicitantes diferentes.
- d. Inscribirse en la oferta, con código 214053, a través de la aplicación Ícaro, en el plazo que establece la presente Resolución.

**3.- SOLICITUDES.**

3.1.- Las solicitudes se formalizarán a través de la aplicación informática Ícaro.


3.2.- La comisión de selección podrá requerir a los/as candidatos/as presentados/as la presentación de cualquier documento acreditativo de la personalidad o de los méritos reflejados en el currículum introducido en la aplicación Ícaro.

**4.- OBLIGACIONES DEL SELECCIONADO.**

El aspirante seleccionado está obligado a cumplir los requisitos establecidos en la presente Resolución y, en concreto:

4.1.- Presentar, cuando así se le requiera, los originales del título o títulos de que disponga y la correspondiente Certificación Académica, así como aquellos otros documentos

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=IPf5hQ7sZ11hUF3cAUmnhA==>

FIRMADO POR	CARMELO RODRIGUEZ TORREBLANCA (RECTOR)		FECHA	06/06/2018
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	IPf5hQ7sZ11hUF3cAUmnhA==	PÁGINA	2/7
 IPf5hQ7sZ11hUF3cAUmnhA==				



originales que acrediten lo declarado en el cv Ícaro.

4.2.- Aceptar o renunciar a la beca que le haya sido concedida en el plazo máximo que se le notifique en la comunicación de concesión de la beca.

**5.- CONDICIONES DEL DISFRUTE DE LA BECA.**

5.1.- El disfrute de la beca comenzará al incorporarse el becario en LA GERENCIA de esta Universidad dentro del plazo que se señale en la Resolución por la que se hace pública la adjudicación.

5.2.- El beneficiario se compromete a realizar las tareas de formación y colaboración que se le encomienden por el tutor/a o por la Gerencia de esta Universidad.

5.3.- La inobservancia de estas normas supondrá la anulación de la ayuda concedida.

**6.- DEBERES DEL BECARIO.**

6.1.- Los becarios tendrán los siguientes deberes:

- a. Cumplir el horario establecido por LA GERENCIA, que no podrá exceder, en ningún caso, de 25 horas semanales de prestación.
- b. Realizar las actividades contempladas en su programa de formación, que deberá ser aprobado por la Gerencia de la Universidad de Almería a propuesta DE LA GERENCIA de la Universidad.
- c. Cumplir con los objetivos del programa de formación con aprovechamiento y con las directrices establecidas por el tutor.
- d. Cumplir las normas en lo relativo a autoprotección y prevención de riesgos.
- e. Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los que se pueda acceder en cualquiera de los servicios de esta Universidad.
- f. Respetar el Reglamento de Becas de Formación de la Universidad de Almería y demás normas de la Universidad que le sean de aplicación.

6.2.- El becario deberá comunicar obligatoriamente lo siguiente:

- a. La inadecuación del contenido de la beca que realice, siempre que éste sea distinto al de las líneas de colaboración para la que fue seleccionado.
- b. La aceptación o renuncia deberá realizarla el beneficiario en el Servicio Universitario de Empleo de esta Universidad.

6.3.- La presentación de la solicitud implica la aceptación del contenido de las presentes Normas.

6.4.- Entregar, una vez concluido el período de la beca en el Servicio Universitario de Empleo, una Memoria de la colaboración prestada.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=IPf5hQ7sZ11hUF3cAUmnhA==>

FIRMADO POR	CARMELO RODRIGUEZ TORREBLANCA (RECTOR)	FECHA	06/06/2018
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	3/7



IPf5hQ7sZ11hUF3cAUmnhA==



## 7.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.

Son obligaciones de la Universidad:

- Elaborar un programa de formación y velar por su desarrollo, sin que pueda exigirle al becario cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo del programa.
- Proporcionar al becario el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.
- Designar un tutor para la coordinación y orientación de la actividad.
- Comunicar a la inspección de trabajo la incorporación del becario, con indicación expresa de nombre y apellidos, NIF y fecha de alta y baja.
- Acreditar al beneficiario, una vez finalizado el periodo de realización de la beca, las funciones realizadas, así como la duración de la misma.
- Elaborar una memoria explicativa por parte de LA GERENCIA del cumplimiento del programa de formación y evaluación de la experiencia.

## 8.- CARACTERÍSTICAS DE LA BECA.

8.1.-La persona beneficiaria de la beca prestará su colaboración durante 25 horas semanales, en horario de mañana, de 9 h. a 14 h., y las actividades a desarrollar serán:

1ª Fase. Implantación teórica.

- Base de datos Aranzadi
- Conocimientos en legislación y normativa Universitaria. Estatutos UAL.
- Legislación contencioso-administrativa y legislación social.

2ª Fase. Implantación práctica.

Basada en la participación activa en actividades relacionadas con la gestión desarrollada en el Gabinete Jurídico de la Universidad de Almería, tales como recursos Administrativos, recursos contencioso administrativos, recursos por vía laboral, reclamaciones económico administrativas, defensa de los intereses de la UAL

Por tanto, las herramientas básicas de aprendizaje son las siguientes:

- Trabajo con la base de datos Aranzadi
- Análisis de la legislación y normativa aplicable más común que afecta a las universidades.

8.2.- La duración de la beca será de 12 meses, con una interrupción a todos los efectos durante el mes de agosto.

8.3.- La dotación de la beca será de 400 € brutos mensuales, siendo transferidos a la cuenta que el becario indique en el impreso de aceptación.

8.4.- El aspirante seleccionado recibirá la comunicación de concesión a través de la Universidad, y deberá personarse en el Servicio Universitario de Empleo para aceptar o no

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=IPf5hQ7sZ11hUF3cAUmnhA==>

FIRMADO POR	CARMELO RODRIGUEZ TORREBLANCA (RECTOR)	FECHA	06/06/2018
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	IPf5hQ7sZ11hUF3cAUmnhA==	PÁGINA 4/7



IPf5hQ7sZ11hUF3cAUmnhA==



la beca concedida. A tal efecto, deberá cumplimentar el impreso normalizado en donde se comprometerá a desempeñar las obligaciones inherentes y por el tiempo que está concedida.

La incomparecencia en el lugar y fecha señalados presupone el desistimiento de sus derechos y, como consecuencia, la RENUNCIA de la beca concedida.

8.5.- El becario que sea seleccionado se acogerán al Real Decreto 1493/2011, que regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

8.6.- La concesión de esta beca no implica la exención de precios públicos por servicios académicos.

8.7.- El becario que cumpla en su totalidad el período de colaboración para el que fue seleccionado recibirá una Certificación acreditativa del mismo, expedida por el Servicio Universitario de Empleo.

**9.- INCOMPATIBILIDADES.**

9.1.- Esta beca es incompatible con cualquier otra de igual o análoga naturaleza que percibiera o pueda percibir el solicitante de Instituciones o Empresas, tanto públicas como privadas, y cuya percepción coincidiera en el tiempo con la que el alumno hubiera solicitado.

9.2.- No se podrá disfrutar de esta beca, mientras exista una relación laboral o administrativa con cualquier entidad pública o privada o se esté trabajando por cuenta propia. A estos efectos se entiende que la solicitud de esta beca implica una declaración jurada de no existir tal relación.

9.3.- Queda exento de esta incompatibilidad el seleccionado que perciba ayuda al estudio concedida por el Estado, Comunidad Autónoma o la propia Universidad.

**10.- SUSPENSIÓN DE LA BECA.**

Cuando se den circunstancias no previstas en la convocatoria de la beca que lo aconsejen, la Universidad se reserva la facultad de rescindir unilateralmente la Beca de Formación, a propuesta justificada del órgano convocante y con el visto bueno del Gerente, en cualquier momento, tanto durante la vigencia de la misma, como en las prórrogas en su caso. En este supuesto, se suspenderá el pago de la asignación económica mensual.

**11.- SELECCIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

La beca se concederá por el Rector de esta Universidad, a propuesta de una Comisión de Selección que estará integrada por:

- M<sup>a</sup> Ángeles Piedra Fernández, o persona en quien delegue, que actuará como Presidenta.
- Francisco Jordán Fernández, o persona en quien delegue, que actuará como

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=IPf5hQ7sZ11hUF3cAUmnhA==>

FIRMADO POR	CARMELO RODRIGUEZ TORREBLANCA (RECTOR)	FECHA	06/06/2018
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	IPf5hQ7sZ11hUF3cAUmnhA==	PÁGINA 5/7



IPf5hQ7sZ11hUF3cAUmnhA==



vocal.

- Matías García Fernández, o persona en quien delegue, que actuará como secretario.
- Diana Carrión García, en calidad de asesora.

## 12.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

12.1.- El Servicio Universitario de Empleo de esta Universidad realizará una preselección de los candidatos de acuerdo con:

- a) La nota media de su expediente académico, según la aplicación informática Ícaro, del último grado/licenciatura/diplomatura/ingeniería cursada. La nota media deberá ir en base 10, de no tenerla en esa escala se aplicará la equivalencia según la normativa vigente. En el caso de los estudiantes que hayan cursado estudios en universidades extranjeras, se rescatará la nota de acceso al máster objeto de la presente convocatoria. La nota media del expediente académico será ponderada a 5 puntos.
- b) En su caso, la Comisión determinará la conveniencia de realizar una entrevista personal para determinar el nivel de conocimientos, experiencia o idoneidad de los candidatos: hasta un máximo de 5 puntos. La Comisión podrá dejar desierta la beca si, una vez realizadas las entrevistas, considera que los candidatos entrevistados no resultan idóneos para el puesto.

## 13.- RESOLUCIÓN DE LA BECA.

13.1. Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.2. Los interesados, en un plazo de tres días, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. El cómputo del plazo anterior comenzará a partir del día siguiente al de publicación de la puesta de manifiesto del expediente en la web del Servicio Universitario de Empleo de la Universidad de Almería.

13.3. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

13.4.- Resueltas las alegaciones, y elevada la propuesta de selección correspondiente, el Rector hará pública en la web del Servicio Universitario de Empleo la resolución definitiva del beneficiario de la beca.

13.5. Esta Resolución agota la vía administrativa, por lo que podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, sin perjuicio de que se pueda interponer potestativamente Recurso de Reposición en el plazo de un mes.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=IPf5hQ7sZ11hUF3cAUmnhA==>

FIRMADO POR	CARMELO RODRIGUEZ TORREBLANCA (RECTOR)	FECHA	06/06/2018
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	IPf5hQ7sZ11hUF3cAUmnhA==	PÁGINA
			6/7



IPf5hQ7sZ11hUF3cAUmnhA==



13.6.- A quien se le adjudique la beca se le extenderá la correspondiente credencial de becario.

**14.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

Almería, 05 de junio de 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

Fdo.: CARMELO RODRÍGUEZ TORREBLANCA

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=IPf5hQ7sZ11hUF3cAUmnhA==>

FIRMADO POR	CARMELO RODRIGUEZ TORREBLANCA (RECTOR)	FECHA	06/06/2018
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	IPf5hQ7sZ11hUF3cAUmnhA==	PÁGINA 7/7



IPf5hQ7sZ11hUF3cAUmnhA==